

EDICTO

La Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto número 5.058, de fecha 30 de diciembre de 2020, por el que resuelve convocar un proceso selectivo para la incorporación de un/a Coordinador/a, un Formador/a y la contratación de 12 Alumnos/as-Trabajadores/as, que se regirá por las siguientes:

BASES

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL COORDINADOR, DOCENTE Y DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL: “RECUPERACIÓN PATRIMONIO Y PAISAJE CULTURAL DE ALHAMA”.

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En aplicación a lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden 16 de abril de 2015, y por la Orden de 24 de noviembre de 2017, referida en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2020, se constituirá una Comisión de Selección, designada por Resolución de la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, entidad promotora que efectuará todo el proceso de selección. De dicha Resolución se dará traslado a la unidad administrativa instructora del procedimiento del SEF.

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma: un presidente, tres vocales y un secretario que actuará con voz y voto, todos ellos funcionarios de carrera, con titulación e idoneidad suficientes. Cada miembro contará con un suplente, y podrán actuar indistintamente. Esta no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente indistintamente, con asistencia obligada del presidente y secretario. Estos deberán abstenerse de participar cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los/as aspirantes conforme a lo previsto en el art. 24 de la misma Ley.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso de selección.

De todos los acuerdos de la Comisión de Selección, el Secretario levantará acta por duplicado, que serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia y remitidas al SEF.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es:

1º- La selección y posterior nombramiento como funcionario interino para el desarrollo del PGMF-GJ “Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama” de:

- Un/a Coordinador/a, a jornada parcial, que impartirá los módulos de formación complementaria y actuará de apoyo a la docencia, a la práctica profesional y a la gestión administrativa. El puesto tiene las siguientes características: funcionario interino correspondiente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase de cometidos especiales, grupo/subgrupo A/A2.
- Un/a Formador/a, a jornada completa, del área profesional de Albañilería y Acabados de la familia profesional de Edificación y Obra Civil, que deberá impartir todos los módulos formativos del Certificado de Profesionalidad de **Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y urbanización** (Código: EOCB0209) establecido en el R.D. 615/2013, de 2 de agosto, y deberá actuar como capataz del grupo de alumnos-trabajadores durante la realización de trabajo efectivo. El puesto tiene las siguientes características: funcionario interino correspondiente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo B.

2º- La selección y posterior contratación, mediante contrato para la formación y el aprendizaje, para el desarrollo del PGMF-GJ “Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama” de:

- 12 alumnos/as trabajadores/as, que serán seleccionados/as entre los/as remitidos/as por la oficina de SEF de Alhama de Murcia tras la presentación de oferta de empleo genérica, en la especialidad de Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y Urbanización.

El PGMF-GJ está cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el Servicio Regional de Empleo y Formación de la CARM, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que es el ente promotor.

TERCERA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.

1º.- En cuanto al personal coordinador y docente,

Se formalizará el nombramiento como funcionarios/as interinos/as, por un máximo de 9 meses, sin que pueda exceder la duración del proyecto, para el desarrollo del PGMF-GJ “Recuperación Patrimonio y Paisaje Cultural de Alhama”

La jornada de la persona docente será completa, de 40 h./semanales

La jornada del coordinador/a será parcial, 16,62 h/semanales, que se distribuirán según las necesidades del proyecto.

Las condiciones económicas se ajustarán a la subvención concedida para tal fin.

2º En cuanto a los alumnos/as trabajadores/as:

Se formalizará, con las personas seleccionadas y después de superar un periodo de 3 meses de formación, un contrato para la formación y el aprendizaje de conformidad con la normativa aplicable, de 6 meses de duración.

La jornada laboral será de 40 horas y las retribuciones, las establecidas en la citada Orden de Bases.

Singularidad en el proceso selectivo

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas administraciones públicas, aun cuando la entidad promotora sea un organismo público.

En este último caso, el personal y los/as alumnos/as seleccionados/as no se considerarán incluidos/as en las correspondientes plantillas o relaciones de puesto de trabajo, por lo que no se precisa oferta de empleo público previa.

El personal coordinador y docente se regirán por la normativa de la función pública, y los/as alumnos/as-trabajadores/as se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, no siéndoles de aplicación el Convenio de este Ayuntamiento.

CUARTA.- REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

A. REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y DOCENTE

1º. Requisitos Generales:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, puntos 1 y 2 del Anexo I:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 57; o extranjeros residentes en España, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.
- b) Tener cumplidos 16 años en el momento en que finalice el periodo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que se opta.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las CCAA y entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones del puesto.

2º. Requisitos específicos mínimos:

No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Formador/a: Especialidad Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización (EOCB0209)

- Titulación y experiencia profesional mínima:

- Certificado de Profesionalidad de Nivel 3 de la familia profesional de Albañilería y Acabados del área profesional de Edificación y Obra Civil, o Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil o equivalente, con una experiencia mínima de 1 año en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad.

- Una experiencia mínima de 3 años en el ejercicio de la profesión a la que se refiere cada una de las unidades de competencia que recoge el certificado de profesionalidad, si no cuenta con la titulación mínima exigida.

Podrán también participar las personas interesadas que estén en posesión del Título de Ingeniero, Arquitecto o grado universitario equivalente u otros títulos equivalentes, o Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.

- Competencia docente:

- Deberá poseer competencia docente, que se acreditará al estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Formador Ocupacional o del Certificado de Profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

- Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos/as:

- a) Quienes estén en posesión del título universitario oficial de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o Maestro en cualquiera de sus especialidades, o título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes estén en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del R.D. 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Coordinador/a

- Estar en posesión de titulación universitaria de grado medio/Grado universitario o equivalente.

B. REQUISITOS DE LOS/AS ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Según la Orden 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación (BORM nº 173 de 27 de julio), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril) y por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre), en su artículo 16.1 dice que: Las personas que sean seleccionadas para su participación en los proyectos del PMEF subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección, como en el momento de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

- a. Jóvenes desempleados beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, los participantes deberán estar inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, sin que se requiera su inscripción como demandante de empleo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, para los proyectos PMEF-GJ.
- b. Tener la edad establecida en el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia respecto del colectivo de jóvenes, para los proyectos PMEF-GJ.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. En su caso, disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional (en nuestro caso, PMEF-GJ "RECUPERACIÓN PATRIMONIO Y PAISAJE CULTURAL DE

ALHAMA”, con identificación del certificado de profesionalidad: Operaciones Auxiliares de Acabados Rígidos y urbanización. Código: EOCB0209, nivel de Cualificación Profesional: 1), que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional correspondiente.

En este sentido, al ser de nivel 1, no se requieren estudios.

- e. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje por al menos el tiempo que reste desde la incorporación del alumno trabajador hasta la finalización del proyecto.
- f. Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.
- g. Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional (Albañilería y Acabados) a la que se adquiriría en el desarrollo del proyecto de la correspondiente especialidad.
- h. Excepto para los certificados de profesionalidad de nivel 3, carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

La selección se efectuará por convocatoria pública, mediante la publicación íntegra en el Tablón de Edictos de la Corporación, así como en la página web de este Ayuntamiento, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos de la Corporación y página web municipal.

5.1.- Instancias

El plazo de presentación de instancias y documentación será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BORM.

Las instancias irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y habrán de manifestar que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación.

En el supuesto de optar a los dos puestos, se presentará una instancia por cada puesto.

En caso de no presentar la instancia directamente en el Registro General del Ayuntamiento, se enviará, como máximo el día que finaliza el plazo, copia de la solicitud al fax número

968631662 o dirección de correo electrónico: personal@alhamademurcia.es. Y deberá indicarse datos de contacto.

La instancia irá acompañada de:

1. Fotocopia del DNI.
2. Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales y específicos establecidos en la base cuarta de la convocatoria.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, correspondiendo dicha aportación única y exclusivamente a las personas aspirantes, no quedando el Ayuntamiento obligado a comprobar aquellos que pudieran resultar incompletos o faltos de información. Y se adjuntará una relación detallada de todos los documentos que estará ordenada y numerada en el mismo orden en que se aportan los documentos, éstos, en caso de no ser los originales, deberán ir acompañados de una declaración responsable, en la que hará constar que son fiel copia de su original, comprometiéndose a aportar el original en caso de ser seleccionado/a

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias salvo que, cumplido lo previsto anteriormente, se hayan relacionado en el momento de presentación de la solicitud y se haya alegado la imposibilidad de aportar su justificación dentro del referido plazo.

Para acreditar la experiencia y categoría laboral deberá aportarse contrato de trabajo o documento admisible de derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. En caso de discrepancias entre el contrato de trabajo y la vida laboral, serán los órganos de selección los que establezcan la prevalencia entre ambos documentos. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT o certificación de colegios profesionales oficiales) donde se refleje la actividad desarrollada. Todo ello debe ir acompañado de facturas o certificados de trabajo emitidos por las empresas para las que se haya realizado el trabajo, que justifiquen que durante el tiempo dado de alta se han realizado los trabajos relacionados con el puesto al que opta.

La acreditación de los cursos de formación y perfeccionamiento se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, la fecha de impartición y horas formativas.

5.2.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, mediante Decreto de la Concejalía de Personal, se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas y expresando las causas de exclusión, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, determinando el lugar y fecha de inicio del proceso de selección. En la resolución se incluirá la designación de los miembros de la comisión.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, así como reclamar ante cualquier error material en las mismas.

Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanaciones, si no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario, las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por resolución de la Concejalía y se procederá a la aprobación definitiva de las listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

5.3.- Proceso selectivo

En aplicación del artículo 18 de la citada Orden del SEF, de 22 de julio de 2013, y según establece su Anexo I, punto 3, el proceso de selección constará de las siguientes fases:

1. Valoración de méritos laborales y de formación
2. Entrevista

5.3.1.- Valoración de méritos laborales y de formación. Máximo 30 puntos.

A estos efectos no se computarán aquellos méritos exigidos a los/as aspirantes como requisitos mínimos en la base cuarta de esta convocatoria.

A. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Programas Mixtos de Empleo-Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,6 puntos por mes completo trabajado, hasta **un máximo de 12 puntos**. (Para el personal Coordinador la experiencia computable será únicamente la acreditada como Director/Coordinador, con grupo de cotización 1 ó 2)
- Por experiencia laboral en el ejercicio de la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado o administración pública, quedando excluida la baremada en el

apartado anterior: 0,3 puntos por mes completo trabajado, hasta un **máximo de 3 puntos**.

B. Formación (máximo 12 puntos)

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta (1 punto por titulación, hasta máximo de 2 puntos)
- Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente. Este apartado se dividirá en 2 subapartados:
 - o Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 por hora (máximo 6 puntos)
 - o Formación en metodología didáctica, prevención de riesgos laborales e informática: 0,04 por hora (máximo 6 puntos)

C. Otros méritos (máximo 3 puntos)

- Por estar en posesión del carnet de conducir tipo B: 1 punto.
- Por cada ponencia y/o publicación relacionada con empleo, formación o relacionada con la materia objeto de la convocatoria: 0,2 puntos.
- Por poseer experiencia en otros puestos de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo o programas similares, tratándose de puestos distintos al puesto al que se opta y siempre en relación directa con las funciones atribuidas a este último: 0,2 puntos por mes trabajado.
- Por estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 0,5 puntos por certificación.

5.3.2.- Entrevista. Máximo 6 puntos.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

5.3.3.- Calificación definitiva

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones de la valoración de méritos y de la entrevista, elaborándose por la Comisión de Selección una lista con dichas calificaciones, quedando expuesta en el Tablón de Edictos durante 10 días naturales, plazo durante el cual los/as aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, la Comisión de Selección hará pública la lista definitiva con las puntuaciones resultantes, así como

la propuesta de nombramiento como funcionarios/as interinos/as de los/as aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido.

Asimismo, la Comisión formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Las personas aspirantes propuestas por la Comisión de Selección que no sean españolas deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

SEXTA.- SELECCIÓN DE ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS

Según la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo-Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015, y por la Orden de 24 de noviembre de 2017, referida en la Resolución de 31 de julio de 2020, de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil 2020 para Entidades Locales de la CARM, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia presentará oferta de empleo genérica ante la Oficina del SEF de Alhama de Murcia para la preselección de alumnos-trabajadores.

Los alumnos-trabajadores deberán cumplir los requisitos exigidos a la fecha de presentación de la oferta para su gestión en la Oficina del SEF.

La oficina del SEF preseleccionará **tres personas candidatas** por puesto de trabajo que contempla el proyecto (12 alumnos trabajadores), siendo 36 el número máximo de personas candidatas preseleccionadas.

Se establecerá una reserva del 30% de plazas del total de puestos a cubrir para mujeres víctimas de violencia de género, siempre que superen los procesos selectivos que, en su caso, se efectúen, y acrediten esta condición.

Una vez recibida la lista de personas candidatas, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, mediante Decreto de la Concejalía de Personal se dictará resolución declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. La resolución se expondrá en el Tablón de edictos y página web municipal, determinando lugar y fecha de comienzo de pruebas selectivas. Las reclamaciones contra la lista de personas admitidas y excluidas, en su caso, serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que la aprobó, previo informe vinculante del SEF. El plazo de reclamaciones será de 5 días naturales a contar desde su publicación, durante los cuales las personas candidatas deberán aportar la documentación requerida.

Una vez aprobada la lista definitiva, la Comisión de Selección, procederá a la selección del alumnado, teniendo en cuenta:

1º.-Valoración de méritos. La puntuación máxima de este apartado será de **4 puntos**.

Los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los/as aspirantes, serán baremados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Discapacidad igual o superior al 33% (acreditada mediante Certificado actualizado expedido por ISSORM/IMAS) Para valorar este concepto, es imprescindible acompañar al certificado de discapacidad de Certificado de Aptitud a efectos de demanda de empleo, en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato, emitido por el mismo organismo.	1 punto
Responsabilidades familiares (1 punto en caso de cónyuge o análogo en desempleo, y 1 punto por cada hijo a cargo)	3 puntos

2º.-Entrevista semiestructurada. La puntuación máxima de este apartado será de **6 puntos**.

Se valorarán las circunstancias de los/as candidatos/as que, apreciadas por la Comisión de Selección, se puedan tener en consideración a efectos de su selección por su adecuación al puesto de trabajo, a través de preguntas específicas y generales.

En la entrevista se valorará:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Motivación/aplicación práctica	3 puntos
Otros (en este apartado se valorarán determinadas circunstancias especiales o excepcionales que no tengan cabida en los apartados anteriores y que se consideren de importancia en la selección)	3 puntos

Si de la suma de la baremación de méritos y la entrevista resultaran personas candidatas empatadas en puntuación, se priorizará a las personas de más edad respecto a las de menos edad.

Las personas candidatas deberán aportar la siguiente documentación, según el caso:

- NIF o NIE
- Carta de la citación de la Oficina de Empleo
- Curriculum Vitae
- Acreditación de cargas familiares: vida laboral del cónyuge o análogo o tarjeta de demanda de empleo del mismo y Libro de Familia
- Acreditación de la discapacidad igual o mayor al 33%: Certificado expedido por el IMAS
- En caso de acreditar discapacidad, se habrá de presentar Certificado de aptitud a efectos de demanda de empleo expedido por el IMAS en el que conste la capacidad para el ejercicio de la profesión objeto del contrato
- Acreditación, en su caso, de ser víctima de violencia de género

Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Selección

Con la suma de la puntuación individualizada obtenida en la valoración de méritos y entrevista, se determinará la calificación definitiva de cada una de las personas aspirantes. La Comisión formulará propuesta de personas seleccionadas, atendiendo a los criterios y reserva establecidos en el artículo 17.2 de la Orden de 22 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017, así como a la calificación definitiva que hayan obtenido, elevándose la misma a la Concejalía de Personal que dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos durante 10 días naturales, plazo durante el cual las personas aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará a la Concejalía de Personal la lista definitiva para su publicación con las puntuaciones resultantes, así como su remisión a la oficina del SEF de Alhama.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellas personas candidatas integradas en la lista de reserva que establezca el órgano de selección y, de no existir reservas se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA.- RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, a [fecha y firma] de enero de 2021

El Concejal delegado de Personal

Fdo.: Felipe García Provencio